



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME TÉCNICO N° 184 -2019-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Renovación de Contrato Administrativo de Servicios

Referencia : Oficio N° 005-2019-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH

Fecha : Lima, 30 ENE. 2019

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, la Jefa del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Comas consulta a SERVIR si los contratos administrativos de servicios pueden ser renovados con adendas para el siguiente año fiscal sin necesidad de convocar nuevamente a concurso público dicha plaza al vencimiento del contrato CAS.

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1. Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al servicio civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2. Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3. En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Delimitación de la consulta**

- 2.4. En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse respecto a casos concretos como el planteado por la entidad consultante; por lo que el presente informe abordará las reglas generales a considerar en relación con la materia consultada.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Sobre la renovación del Contrato Administrativo de Servicios

- 2.1 Al respecto, SERVIR ya ha tenido anteriormente la oportunidad de pronunciarse anteriormente sobre la renovación del Contrato Administrativo de Servicios, en el Informe Técnico N° 1370-2017-SERVIR/GPGSC, disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

*"3.2 Conforme al artículo 5.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el plazo original del contrato administrativo de servicios, es susceptible de ser ampliado, vía renovación o prórroga, sin embargo, el límite que tiene cada renovación o prórroga es el año fiscal, ya que no puede exceder de éste."*

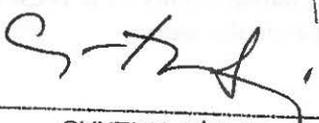
*3.3 La figura de renovación o prórroga de los contratos (la cual se formaliza mediante una adenda sin afectar la continuidad del vínculo) es distinta a la suscripción de un nuevo contrato CAS, toda vez que éste implica realiza una nueva convocatoria por concurso público a fin de generar un nuevo vínculo laboral bajo dicho régimen; entonces, la renovación o prórroga del contrato CAS no requiere la realización de concurso público y pueden celebrarse dentro de los límites permitidos." (Énfasis nuestro)*

- 2.2 En ese sentido, aunque cada una de las renovaciones o prórrogas de los contratos administrativos de servicios no pueden realizarse por un plazo mayor al año fiscal, ello no implica una limitación de renovar o prorrogar dichos contratos CAS durante el siguiente año fiscal.

### III. Conclusiones

- 3.1. SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la renovación o prórroga del contrato administrativo de servicios en el Informe Técnico N° 1370-2017-SERVIR/GPGSC, al cual nos remitimos y cuyo contenido ratificamos.
- 3.2. Aunque cada una de las renovaciones o prórrogas de los contratos administrativos de servicios no pueden realizarse por un plazo mayor al año fiscal, ello no implica una limitación de renovar o prorrogar dichos contratos CAS durante el siguiente año fiscal.

Atentamente,

  
CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL